



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA:** 087583184002-2022-00545-00.  
**PROCESO:** DIVORCIO CONTENCIOSO.  
**DEMANDANTE:** RICARDO MIGUEL GUTIERREZ PERTUZ. C.C. No. 1.140.820.485.  
**DEMANDADO:** CHAYLA PATRICIA BENNITEZ GONZALEZ. C.C. No. 1.140.820.897.

**INFORME SECRETARIAL,** Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que nos correspondió por reparto, y se encuentra pendiente su admisión. -Sírvasse proveer, 25 de noviembre de 2022. La secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 388 de la misma codificación, se admitirá la misma.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.-ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor RICARDO MIGUEL GUTIERREZ PERTUZ, a través de apoderado judicial en contra de la señora CHAYLA PATRICIA BENNITEZ GONZALEZ, sustentada en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.
- 2.- A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. Notifíquese personalmente ésta providencia a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el termino de veinte (20) días para que la conteste.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.
5. Reconocer al Dr. JULIO MIGUEL ESPARZA CAMARGO, quien se identifica con C.C. N°. 1.102.868.441 y T.P. No. 345.699 como apoderado de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

04.